



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Karina Milagros Ordóñez Ruiz

ASESOR:

Mg. Wilder José Padilla Valera

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia

MOYOBAMBA - PERÚ

2018



ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Código : F07-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por doña **ORDÓÑEZ RUIZ KARINA MILAGROS** cuyo título es: **"CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA, TARAPOTO 2016"**

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: 13, TRECE.

Moyobamba, 12 de julio de 2018

.....
PRESIDENTE

Dr. Román César Lipa Chambi
MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL
Y DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

.....
SECRETARIO

Osmar J. Cabrera Cabrera
ABOGADO
Reg. CASM N°260

.....
VOCAL

WILDER PADILLA VALERA
ABOGADO
CASM. N° 367



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Dedicatoria

A Dios

Por permitirme llegar hasta acá con su infinita bondad y amor.

A Keyt y Virginia, por su perspicacia y soporte incondicional en esta fase de nuestras vidas. A Luis y Gladys por ser los pilares fundamentales en toda mi formación, por su incondicional apoyo a través del tiempo, ya que todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos.

Agradecimiento

A la Universidad César Vallejo, por ser el alma mater en esta nueva fase de mi formación profesional.

A los docentes, por su exigencia, paciencia y apoyo.

Declaración jurada

Yo, **Karina Milagros Ordóñez Ruíz**, alumna de la Facultad Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, identificada con DNI N°41807923, con la tesis titulada: **“Cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016”**

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las reglas universales de citaciones y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la tesis no ha sido copiada ni total ni parcialmente.
3. El trabajo de tesis no ha sido auto calcado; es decir, no ha sido divulgada ni exhibida precedentemente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos exhibidos en los resultados son existentes, no han sido adulterados, duplicados, no copiados y por lo tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse la falta de estafa, (datos espurios), imitación, información sin citar (autores), auto plagio (presenta como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César vallejo.

Moyobamba, 12 de agosto de 2018



Karina Milagros Ordóñez Ruíz

DNI N° 41807923

Presentación

Señores miembros del jurado calificador; cumpliendo las normas establecidas en el reglamento de grado y títulos de la universidad César vallejo; hago llegar a vuestra excelencia la presente investigación titulada “Cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016”, con la finalidad de optar el título de Abogado

La investigación está dividida en ocho capítulos:

I. INTRODUCCIÓN. Se considera la realidad problemática, investigaciones anteriores, conceptos vinculados al asunto, planteamiento del problema, justificación de estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.

II. MÉTODO. Se indica el diseño de investigación; variables, operacionalización; población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.

III. RESULTADOS. En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.

IV. DISCUSIÓN. Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados durante la tesis.

V. CONCLUSIONES. Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.

VI. RECOMENDACIONES. Se precisa en base a los hallazgos encontrados.

VIII. REFERENCIAS. Se consigna todos los autores de la investigación.

A la espera de cumplir los requerimientos de aprobación.

Karina Milagros Ordóñez Ruíz.

Índice

Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Declaración jurada.....	v
Presentación.....	vi
Índice.....	vii
Índice de cuadros.....	ix
Índice de tablas.....	x
Resumen.....	xi
Abstract.....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Trabajos previos.....	16
1.3. Teorías relacionadas al tema	21
1.3.1. Violencia familiar	21
1.3.2. Las medidas de protección.	32
1.4. Formulación del problema.....	33
1.4.1. Problema general:	33
1.4.2. Problemas específicos.....	33
1.5. Justificación del estudio.....	34
1.6. Hipótesis.....	36
1.7. Objetivos.....	36
1.7.1. Objetivo general.	36
1.7.2. Objetivos específicos.	36
II. MÉTODO.....	37
2.1. Diseño de investigación.....	37
2.2. Variables, operacionalización.....	38
2.3. Población y muestra.....	41
2.3.1. Población.....	41
2.3.2. Muestra:	44
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	46
2.4.1. Técnicas.....	46
2.4.2. Instrumentos.....	46

2.5. Métodos de análisis de datos.....	46
2.6. Aspectos éticos.....	47
III. RESULTADOS.....	48
IV. DISCUSIÓN.....	54
V. CONCLUSIONES.....	56
VI. RECOMENDACIONES.	57
VIII. REFERENCIAS.	59

Índice de cuadros

Cuadro 1. Operacionalización de variables.....	39
Cuadro 2. Situación de los expedientes del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.....	42
Cuadro 3. Expedientes investigados del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.....	43
Cuadro 4. Causas de archivamiento de expedientes del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.....	43
Cuadro 5. Expedientes sometidos a investigación del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.....	45

Índice de tablas

Tabla 1. Tipos de medidas de protección que se han otorgado en el juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.....	48
Tabla 1-A. Tipos de medidas de protección referidos por las víctimas de violencia familiar en el juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.....	49
Tabla 2. Monitoreo policial de acuerdo a la orden del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016; para protección a las víctimas de violencia familiar.....	49
Tabla 2-A. Monitoreo de personal especializado para protección a las víctimas de violencia familiar del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.....	50
Tabla 3. Cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.....	51
Tabla 3-A. Cumplimiento del agresor con las medidas de protección en los procesos de violencia familiar del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.....	51
Tabla 3-B. Oportunidades de violencia familiar que sufrió la víctima después de la orden judicial en los procesos de violencia familiar del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.....	52
Tabla 3-C. Denuncia de nuevos sucesos de violencia familiar después de la orden judicial del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.....	53

Resumen

La presente investigación tuvo como objeto de estudio el cumplimiento de las medidas de protección ordenadas por el juzgado especializado de familia en los procesos de intimidación de la familia, Tarapoto 2016. De acuerdo a los resultados, la mitad de los demandantes por violencia familiar afirma que la violencia en el hogar ha cesado desde la emisión de la orden judicial, lo que demuestra que, a pesar de realizar el proceso judicial, existe otra mitad de agresores que se resiste a cumplir con la orden judicial. Sin embargo, la mayoría de los demandantes afirma que nuevamente ha sido víctima de violencia después de la orden judicial hasta en 4 oportunidades y la cuarta parte indica que de nuevo ha sido víctima de violencia después de la orden judicial por más de diez oportunidades. Mientras tanto, la mayoría relativa de ellos ha denunciado los nuevos sucesos de violencia; pero, la otra mitad ha optado por callar y soportar la continuidad de las vejaciones. Es decir, que hay argumentos fehacientes para que la autoridad judicial implemente otras estrategias que permitan el estricto cumplimiento de la orden de la totalidad de casos; quizá bajo la interrelación con otras instituciones del Estado. Por otro lado, la mitad regular de víctimas, afirma que observaron la presencia policial por las calles de sus viviendas, cumpliendo en parte con la orden judicial. También, una amplia minoría aseveró que no reciben la visita de personal especializado de justicia, por lo tanto, el monitoreo por parte de los actores de justicia es mínima.

Palabras claves:

Violencia familiar, medidas de protección, tipos de medidas de protección.

Abstract

The present investigation had as object of study the fulfillment of the protection measures ordered by the specialized family court in the processes of family violence, Tarapoto 2016, according to the results, half of the plaintiffs for family violence affirms that the violence in the home it has ceased since the issuance of the court order, which shows that despite carrying out the judicial process, there is another half of aggressors who refuse to comply with the court order. However, most of the plaintiffs claim that they have been victims of violence again after the court order on up to 4 occasions and a quarter of them indicate that they have been victims of violence again after the court order for more than ten opportunities. Meanwhile, the relative majority of them have denounced the new events of violence; but, the other half has chosen to silence and endure the continuity of the humiliations. That is, there are reliable arguments for the judicial authority to implement other strategies that allow strict compliance with the order of all cases; perhaps under the interrelation with other State institutions. On the other hand, the regular half of the victims affirm that they observed the police presence through the streets of their homes, partially complying with the judicial order. Also, a large minority asserted that they do not receive the visit of specialized justice personnel, therefore, monitoring by the justice actors is minimal.

Keywords:

Family violence, protection measures, types of protection measures.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La intimidación en el hogar carece ser un asunto oculto y va generando un avance de opinión mayoritaria que induce al repudio; y al mismo tiempo profundo interés por esta situación. Hoy, éste tema, es considerado como un asunto de naturaleza popular y comunal y, como un flagrante atropello a los derechos básicos de las personas afectadas.

Últimamente los países de América del sur han considerado en sus legislaciones nacionales, instrumentos legales para afrontar tales agravios.

Así, tenemos por ejemplo México, en diciembre de 1997 ha considerado la intimidación de la familia en aquel tiempo Código Penal Federal y para el Distrito Federal en materia de fuero común, así mismo, a partir de allí, se priorizó la necesidad de fomentar acciones de protección inmediata a la persona afectada, existiendo el contenido legal desde aquel tiempo hasta la actualidad cinco modificaciones importantes en su contenido.

Argentina también ha apelado a la vía punitiva para advertir y castigar los sucesos de intimidación en el hábitat general crecidamente contiguo. Empero, la Ley N° 24417 (Ley de Protección contra la Violencia Familiar) del 28 de diciembre de 1994, establece éste documento legal a través del cual se pueden obtener definitivos paralelismos de amparo. Este instrumento admite a quien soporte de violencia o psicológica por parte de alguien de los componentes de la familia – cuyo origen puede ser el maridaje o el concubinato – dar a conocer las vicisitudes (de manera verbal o epístola) ante la autoridad competente en asuntos de familia. Estas personas violentadas consiguen igualmente, en tal sentido, lograr medidas cautelares vinculadas a su socorro, de esta manera se registra el inicio de sanciones para las agresiones surgidas en el interior de las familias y alrededor de las mismas.

En Colombia, la recientemente normatividad penal en vigencia a partir el 25 de julio de 2001 a partir de la Ley N° 599/2000, ha interpuesto al inventario punitivo colombiano dos tipos penales afines al asunto de intimidación entre integrantes de las familias: el quebrantamiento de violencia intrafamiliar (artículo 229) y la

infracción del maltrato familiar mediante prohibición de la libertad física. Ésta infracción se encuentra explicado en el artículo 229 del Código Penal de Colombia y se integra dentro de los delitos contra la familia (Título VI, del Libro II, Código Penal). Cuenta con significativos aportes propios y se puede notar magnánima suficiencia – y quizá incertidumbre explicaríamos – bajo la manera que ha sido explicada la diligencia propia, en probidad del uso – como vocablo regente - del término “maltrato” y del mecanismo regulado “núcleo familiar”.

En el Perú, la intimidación de la familia es una dificultad extensiva, cuyas personas agredidas son mayoritariamente damas. En 1998, la Policía Nacional recogió cerca de 28,000 acusaciones de abuso familiar. En cambio, dada la circunstancia que muchas personas ofrecen resistencia a presentar su queja de agresión física, se puede afirmar con seguridad que existen más mujeres que tienen ese tipo de relaciones teñidas de violencia y sea en mayor número que las denunciadas. En una averiguación estadística ejecutada por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, en el espacio metropolitano de Lima, se informó que al menos el 82% por ciento de las 2,460 personas de sexo femenino conversadas expresaron tener conocimiento a alguna que había sufrido cierto vejamen de ilegalidad familiar durante el año precedente.

Los gobiernos peruanos han comenzado una sucesión de decisiones para abordar esta problemática ocurrida en años recientes. Cabe indicar, que Perú es uno de los países que se halla dentro los iniciales pueblos de América del Sur que tienen considerados códigos importantes sobre la intimidación de la familia. La Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar (en adelante "Ley de Violencia Familiar"), dada a conocer por primera oportunidad en 1993 y fortalecida subsiguientemente en 1997, estableció una forma disímil y fluida para considerar los acontecimientos de violencia familiar y trata de precisar con solvente lucidez las atribuciones y compromisos concernientes de los encargados del régimen de probidad para aquellas ocurrencias.

Según el INEI la intimidación contra ella, es cualquier comportamiento o acción que, en base a su situación de ser femenina, provoque deceso, agresión o

padecimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en los ámbitos públicos como privados.

En el 2016, se registra que el 68,2% de féminas de 15 a 49 años de edad que sostienen o han sostenido correspondencia con otra persona, han experimentado cierta manera de violencia física, psicológica y/o sexual por parte de su actual o último compromiso o compañero en alguna circunstancia de su existencia.

El 31,7% de damas de cierto periodo reunidas, experimentaron ser presas de violencia corporal por su actual esposo o concubino, en el año 2016. Las cifras indican baja de 6,5 tantos por ciento en el espacio 2009-2016.

En el postrero período calendario preliminar a la conversación, el 10,2% de ellas cierto periodo reunidas (casadas, convivientes, separadas, divorciadas o viudas) soportaron injuria física y el 2,5% revelaron que, su cónyuge o acompañante las forzó a poseer amoríos reproductivos en franca oposición de su buena predisposición o a efectuar eventos que la fémina no autorizaba.

En los primeros seis meses del 2017, la Policía Nacional del Perú informa la existencia de 94 mil 48 imputaciones por violencia familiar; 40,8% por acometida corporal, 36,4% por intimidación mental y 22,8% por violencia sexual. En el año 2016, el total de acusaciones inscritas llegó a 164 mil 488.

El 35,2% de las delaciones por violencia familiar creyeron como principal causa los inconvenientes nupciales y el 24,5% contrariedades familiares, en el primer semestre 2017.

Entre enero y mayo 2017, se registraron 2 mil 494 inculpaciones por intimidación sexual a damas, la generalidad tenía menos de 18 años de edad (68,9%).

Por lo tanto, la embestida hacia las mujeres no es una cuestión biológica ni doméstica sino de género. Se trata de una variable teórica principal para percibir que no es la diferencia entre las sexualidades la razón de la contrariedad, que no nos hallamos ante una forma de violencia individual que se ejerce en el ámbito familiar o de dualidad por quien muestra una posición de preponderancia física (hombre) sobre el sexo más débil (mujer), sino que es corolario de un espacio de discriminación intemporal que tiene su inicio en una distribución social de entorno patriarcal.

(Informática, 2017)

1.2. Trabajos previos

A nivel internacional

Ruiz, E. (2015). En su trabajo de investigación titulado: *Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer*. (Tesis de Pregrado). Universidad Militar Nueva Granada, España Llegó a las siguientes conclusiones:

- Asimismo, transfiriendo la enunciación que hace el art. 2º de la citada ley, se asume que el ataque hacia la mujer es cualquier labor o descuido, que le cause deceso, agravio o padecimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su situación de mujer, también las injurias de tales imputaciones, la coerción o la insuficiencia unilateral de la autonomía, bien sea que se presente en el espacio público o en el personal.
- El Estado debe promulgar legislaciones y códigos encaminados a advertir y a eliminar la violencia contra la mujer, lo cierto es que esta indicio no se cumple e implican estas leyes inocuas al momento de salvaguardar a una víctima; en muchos casos impropios, pues las victimas buscan auxilio ante las entidades que dicen prestar dichos servicios, al no hallar vuelven al ambiente violento donde lo único que hallan es la muerte, en la mayoría de los casos, dejando por cierto que, la fémina como sujeto de derechos no es resguardada en forma integral por parte del Estado y, por ello, es que el Estado colombiano ha sido penado por la CORTE IDH, como en el Caso Caballero Delgado y Santana vs. Colombia.

Hernández, H. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *El consentimiento de la víctima en los delitos de violencia intrafamiliar*. (Tesis de grado de Maestría). Universidad de Sevilla, España, llegó a las conclusiones siguientes:

- El progreso y la investigación de la violencia intrafamiliar y de todas maneras de la violencia de género es palpable en España. Como consecuencia, el inconveniente de la violencia intrafamiliar está más entrevistado y ello ha traído como efecto la dictación de la Ley Orgánica de Protección Integral a la Violencia de Género.
- Hay características punitivas en analogía de los cuales se utilizarán castigos de ausencia de autonomía y además penalidades adjuntas. En estas últimas nos colisionamos con la disposición de apartamiento, en la legislación española, que puede asignar en caso de una falta o de un delito y en el caso de la legislación

chilena, nos hallamos con las justas adjuntas del artículo 9 de LVIF, (necesidad de dejar el insultante el domicilio que participa con la víctima, como además la prohibición de aproximar a ésta o a su casa, lugar de labor o aprendizaje, así como a otra zona al que ésta acuda o visite invariablemente).

- Como resultado de lo fundado, sucede, en muchos momentos, el penado se acerca de nuevo a la víctima, sustancialmente porque está consiente en ello y, entonces, se ejecuta una nueva infracción que puede ser “DESACATO” o, a manera del régimen español, “QUEBRANTAMIENTO DE CONDENA”. Esto, trasfiere como secuela necesaria la imposición de la política de justicia criminal, sin que el conflicto de la intimidación de género o intrafamiliar se corrija, puesto que mercedamente ésta no se subyuga, sino que, todo lo inverso, acrecienta. Por lo tanto, ocasiona que la mujer que ha sido víctima no halla salida a “su aprieto” en el régimen punitivo, se despecha y ulteriormente, no acude a él, en conclusión, nos topamos con una mujer que está extinto, atormentada del terror concebida por su par internamente en el domicilio que participa al lado de su familia.

Cristóbal, H. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *Violencia doméstica: estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles*. (Tesis de doctorado). Universidad Camilo José Cela, España. Concluyó que:

- La semejanza entre la crueldad casera (dentro la familia) y la de género –analogía al aludido menoscabo de las remanentes martirizadas que anuncian en el sitio con el causante– sería la responsable del obstáculo de manejar esta normativa concreta a los casos en los que la perjudicada de la ofensa psicológica o física fuera el cónyuge o ex cónyuge a manos de la mujer, conviniendo “resignarse” a ver cómo su contexto se precisa como violencia en el interior de las familias, guardándose para la autora una penalidad pequeña, no teniendo éste de la especial protección que ofrece el conjunto de medidas cautelares bosquejadas para la configuración del género, argumento esta segunda, que se haría extensivo al caso de las uniones de similar género, al requerir en la “normativa propia del género” que el responsable del delito sea masculino y la víctima femenina, lo cual igualmente constriñe su diligencia a las relaciones del mismo sexo de uno u otro género, si bien consideraría configurable al asunto de las relaciones lesbianas, al acopiar el párrafo la enunciado

“a quien haya sido su mujer”, teniendo en cuenta de que la alusiva situación se efectuaría.

A nivel nacional

Ledesma, M. (2015). En su trabajo de investigación titulado: *La desprotección de la mujer víctima de violencia familiar por el sistema judicial*. (Tesis de doctorado). Universidad de San Martín de Porres. Llegó a las siguientes conclusiones:

- La agresión familiar no responsabiliza una leída unilateral del fenómeno encaminado a un enfoque jurídico-normativo, sino a un enfoque multidisciplinario.
- Entonces, si admitimos que ella no solo es una cuestión de conculcación a las justicias fundamentales de las personas afectadas con ella, sino que es una cuestión de salud pública y salud mental, los medios y políticas que se sugieran para aproximarse a esta problemática tiene que orientarse a respuestas que aproximen la cuestión desde la salud pública y mental, y no concentrarse en medidas judiciales.
- El ensañamiento que se ejerce dentro de la familia, impide a los individuos la mejora plena de su desenvolvimiento ya que sus efectos causan una gran variación en la autoestima, que le origina emociones de cortedad, culpa e inseguridad, confinándole sus capacidades de intervención en la familia y en la sociedad.
- Es así que, los métodos para ayudar deben dirigirse a los orígenes del problema, a fin de impedir medidas inadecuadas con los discernimientos propios de éste; por ello, cuando las perjudicadas, toman la decisión de enjuiciar a sus agresores, no solo deben dirigirse a un auxilio jurídico sino a una interposición de varias especialidades orientando la restauración de la víctima y a la rehabilitación del agresor.
- Cualquier acusación de agresión familiar debe implicar el apartamiento de la víctima, a fin que la razón de su ambiente sea en un neutral, para des victimizarse.
- En este avance, es significativo implementar "trabajos en red," a fin de sumar trabajo no solo de los mismos familiares, sino de amistades, expertos u otros conjuntos de pertenencia de la víctima, con la finalidad de que puedan ayudar a la víctima en el primer paso dado frente a su agresor.
- De esta manera, se deberá replantear el procedimiento para este tipo de acusaciones, con el fin de anclar en un diseño concentrado, con réplicas

multidisciplinarias, con ahorro de tiempo y presupuesto. Este diseño accederá a la rapidez y eficacia con la disminución de la violencia familiar.

Ventura, B. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014*. (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco. Llegó a las conclusiones siguientes:

- El sistema en cuanto a la violencia familiar no es contundente, ya que no posee un proceso efectivo de protección para las víctimas, ni siquiera responde completamente a la justicia de las agredidas de violencia de género.
- Las féminas con agresiones de género en la urbe de Huánuco son juventudes que fluctúan entre los 18 años y los 25 años, estando los ex maridos y ex cohabitantes sus mayores matones.
- En la actualidad es comparativamente elevado el horizonte de garantía que tienen los procedimientos de intimidación de la familia para exigir a las víctimas de intimidación de género en la metrópoli de Huánuco.
- Los procesos vigentes para intentar controlar la violencia en la familia contribuyen de cierta manera a evitar y disminuir la reincidencia de la accionar de la agresión de género en la zona judicial de Huánuco.
- La institución con mayor habitualidad de asistencia de víctimas de agresión en la familia es la DEMUNA, ayuda la cercanía de ésta con las víctimas, además, las agredidas ni inician un proceso judicial, al que la víctima le da miedo empezar.

Calisaya, P. (2017). En su trabajo de investigación titulado: *“Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Altiplano. Legó a las siguientes conclusiones:

- Las actuales medidas de amparo establecidas en el Primer Juzgado de Familia de Puno en los tiempos de noviembre de 2015 a noviembre de 2016 no están aptas para dar solución al problema.

- El Primer Juzgado de Familia de Puno gestionó a partir del 24 de noviembre de 2015, a noviembre de 2016, 656 casos de violencia.
 - Las medidas de protección correctas son disposiciones que el Juez de Familia ordena para salvaguardar de forma provisoria a la víctima de agresión frente al accidental peligro de sobrellevar un nuevo hecho de agresión por parte de su matón, atendiendo a las situaciones específicas del asunto en cuestión, la ficha de valoración de riesgo, y otros contextos que manifiesten el ambiente real de la víctima con su agresor, tanteando la proporción entre una fortuita afectación originada y la medida de ayuda a considerarse, no necesitando de su vigencia en la decisión final del Juez Penal o Juez de Paz Letrado.
 - En cuanto a las medidas de protección ordenadas por el Primer Juzgado de Familia de Puno en los tiempos de noviembre de 2015 a noviembre de 2016 no son las ideales por:
 - La autoridad Policial envía los escritos policiales careciendo éste de exigencias formales mínimas que convenzan de manera capaz y prudente al Juez la inexcusable orden de medidas de protección idóneas para caso presentado.
 - Preexiste la carente intervención de la víctima en la pesquisa.
 - La permanencia de las medidas de protección ordenadas está sujetas al fallo final del Juzgado Penal o Juzgado de Paz Letrado.
- (Calisaya, 2017)

Pizarro, C. (2017). En su trabajo de investigación titulado: “*Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar*”. (Tesis de pregrado). Universidad de Piura. Arribó a las siguientes conclusiones:

- Las disposiciones de defensa reglamentadas en la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” no poseen medio jurídico cautelar, anticipado, genérico y autosatisfactivo, sólo tiene cualesquiera peculiaridades ajustadas de las idénticas, más bien de manera ordinaria la resguardo de los individuos, avalando así la condición corporal, psicológica, moral y sexual de los individuos agredidos por la intimidación familiar, otras palabras, protegiendo los derechos humanitarios de modo propio.

- Toda medida de resguardo, viene a ser una manera procesal que forma trozo del derecho humanitario al amparo jurisdiccional efectivo, siendo una obligación del Estado avalar las circunstancias para que este derecho pueda ser experimentado. Cabe mencionar que, según el autor, las disposiciones protectoras no tienen basamento jurídico cautelar anticipado por lo que a la investigación ayudará a analizar al cumplimiento de estas medidas en los asuntos de violencia familiar.

Pretell, A. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *“Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad”*. (Tesis de posgrado). Universidad Privada Antenor Orrego. Sus conclusiones son las siguientes:

- Es viable robustecer la protección jurisdiccional seria en ayuda de las agredidas en los asuntos de violencia familiar a través de la práctica del Registro Indefinido de habitualidad por los Magistradas Expertos de Familia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.
- La regulación peruana organiza un esfuerzo incompleto y carente de eficiencia relacionada a la salvaguardia de los derechos de la persona afectada.
- Los discernimientos territoriales asimilados dan a conocer la insuficiencia como para agregar modelos en temas de derechos humanos para las instancias jurisdiccionales que solucionan temas de intimidación familiar considerándose en una situación de piloto de diligencia en sede Judicial.

(Pretell, 2016)

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Violencia familiar

1.3.1.1. Violencia

OMS (2002) lo define como “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (p. 3).

“Situación o estado contrario a la naturaleza, modo o cualidad” consistente en el “empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento” (Cabanellas, 2011, p. 332).

“La violencia es el acto que produce daños de índole y magnitud diversas, transgrede el derecho de la víctima, su integridad física, emocional y sexual” (Villanueva, 2003, p.45).

1.3.1.2. Familia

Alvarado y Martínez (1998) sostiene que “La familia es el elemento de la comunidad que da a sus integrantes los compendios necesarios para su progreso, tanto corporal como mental. Sus componentes están juntos por vínculos de parentesco, matrimonial o concubinario (...) la familia ha sufrido variaciones en su composición; sin embargo, sigue siendo la base de la sociedad y continua con sus funciones en los ámbitos sociales, afectivos y económicos” (p. 126).

Cabanalles (2011) manifestó que “La noción más genérica de familia, en el difícil propósito de una fórmula que abarque la amplitud de sus significados y matices, debe limitarse a expresar que se trata, en todos los casos, de un núcleo, más o menos reducido. Basado en el afecto o en necesidades primarias, que convive o que ha convivido íntimamente y que posee cierta conciencia de unidad” (p. 23).

Chávez Asencio (1993) manifestó que “La familia tiene como objetivo formar personas, educar con fe y principios para lograr el desarrollo integral de aquéllos. Este mismo autor, propugna que desde el momento en que dos o más seres humanos conviven, surge la necesidad de coordinar o ajustar sus relaciones de acuerdo con sus criterios racionales y de justicia. En derecho van a establecerse los vínculos jurídicos entre dos o más personas, van a regular sus

comunes o diversos intereses, que se manifiestan como deberes, obligaciones y derechos que constituyen el objeto de la relación”. (p. 3)

1.3.1.3. Violencia familiar

Para Villanueva Flores (2000), citado por Elena Martín (2003, p. 50), sostuvo que: “La violencia familiar es un verdadero *fenómeno sociológico*, en el que se evidencia una ideología, unos patrones de conducta y una serie de violencia que desarrolla la sociedad, a partir del cual un grupo de personas, mayoritariamente compuesto por mujeres, es discriminado”

Sin embargo, Corsi (2009) refiere que el “fenómeno de la violencia y el maltrato dentro de la familia, no es un problema reciente, ha sido una característica de la vida familiar tolerada, y aceptada desde tiempos remotos, habían sido comprendidas, pero no consideradas como sinónimo de graves problemas sociales. El maltrato y la violencia dentro de la familia han sido definidos como graves problemas sociales, por lo que varios países investigaron y coincidieron en que “el abuso, es toda conducta de acción o por omisión, que ocasiona daños físicos y/o psicológicos a otro miembro de la familia”.

Y, siguiendo con el argumento de Corsi refiere que la violencia doméstica “(...) alude a todas las formas de abuso que tiene lugar en las relaciones entre quienes sustentan o han proseguido un lazo cordial relativamente estable”. Se denomina relación de abuso a aquella “forma de interacción que, enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que, por acción o por omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación” (p. 19)

1.3.1.4. Tipos de violencia

- **Maltrato físico.**

Tornes Falcón (2006) manifiesta que “la violencia del cuerpo se muestra de forma permanente, debido a que el menoscabo emanado se evidencia en la masa corporal de la persona agredida, como los impactos, laceradas, amputaciones, generalmente ocasionan magulladuras en la parte interna que solo son identificables tras un periodo más o menos prolongado y que incluso, llegan a ocasionar la muerte” (pág. 31).

Salas (2009) argumenta que:

“El agravio físico es el acto (acción u omisión) de agresión, que, de manera directa o indirectamente, origina una alteración material y visible en el cuerpo, salud o inactividad vital de la víctima. En este caso, el agresor tiene la intención de inferir un daño físico, siendo su fin inmediato ese, causar el daño, pero también el agresor de violencia familiar tiene un fin mediato, pues con su agresión lo que busca es someter o posicionarse como superior al agraviado” (p. 36).

Así mismo la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, en su artículo 8, literal a) desarrolla dicho concepto:

Artículo 8: Tipos de Violencia.

Los prototipos de agresiones dirigidas a las féminas y los componentes del conjunto familiar son:

Violencia física. Es la actuación o dirección, que origine perjuicio a la rectitud del cuerpo o a la salud. Eso contiene el agravio por dejadez, apatía o por carencia de las insuficiencias primordiales, que hayan originado perjuicio corporal o que consigan llegar a causar, sin interesar el período que se demande para su recobro.

- **Maltrato psicológico.**

En la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” en su artículo 8, literal b) define lo siguiente:

Artículo 8: Tipos de Violencia.

Los prototipos de intimidación hacia las damas y los componentes del conjunto familiar son:

a) La violencia psicológica, es la acción o diligencia que puede originar deterioros mentales, que habita en la degradación o transformación de cualesquiera oficios cerebrales.

También tenemos a Salas (2009) quien lo esgrime como: “El agravio psíquico envuelve la afectación apasionada que soporta la persona afectada ante el comportamiento agresivo del bravucón. Sea la manera en que se exprese esa actuación belicosa: corporal, hablada, sexual, monetaria, etc., la persona afectada permanentemente sufrirá del turbación, angustia, depresión, desesperanza, incertidumbre, desvalorización y demás afecciones emocionales propias del maltrato psicológico” (p. 37).

- **Maltrato sin lesión**

“El agravio fuera de contusión es un escenario en que sin mostrar un agravio corporal (tal como una lesión, hematoma, contusión, etc.) en la víctima, existe un maltrato por algún acto negligente en la conducta del victimario” (Salas, 2009, p.40).

“La principal figura del maltrato sin lesión es el abandono que consiste en el “acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia con que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud” (Salas, 2009, pág. 41).

- **Violencia o maltrato sexual**

La Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” en su artículo 8, literal c) concreta lo siguiente:

Artículo 8: Tipologías de Violencia.

Las clases de agresiones contra las damas y los componentes del conjunto que forman parte de la familia son:

b) Violencia sexual son quehaceres de entorno genital que se ejecutan hacia un prójimo sin su asentimiento o bajo coerción. Circunscriben sucesos que no comprenden penetración o empalme material cualquiera, de este modo, se reflexionan aquellos la exhibición a material obsceno y que quebrantan el derecho de las almas a disponer libremente sobre de su actividad personal de reproducción, mediante chantajes, sujeción, uso del impulso o bravata.

Salas (2009) manifiesta: “Acción u omisión mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad para consentir. Las relaciones sexuales forzadas en la pareja, también son consideradas violaciones y las víctimas deben recibir la atención adecuada. El maltrato sexual también comprende la prohibición del libre acceso y uso de métodos anticonceptivos y para la prevención de ITS” (p.42).

- **Violencia patrimonial**

La violencia patrimonial o económica es la gestión u negligencia que se rige a originar un deterioro económico a la víctima de violencia, según fluye del literal d) del artículo 8 de la Ley 30364

“Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

Artículo 8. Tipos de violencia.

Las clases de agresión en perjuicio de las féminas y los componentes de la familia son:

d) Violencia económica o patrimonial. Es la labor u desatención que se rige al ocasionar un menoscabo en los caudales monetarios o testamentarios de todo individuo, a través de:

- 1. La revolución de la heredad, posesión o pertenencia de sus caudales;*
- 2. El quebranto, engaño, pérdida, custodia o apropiación prohibida de cosas, enseres de labor, legajos propios, caudales, productos y retribuciones hereditarios;*
- 3. La restricción de los capitales monetarios consignados a compensar sus insuficiencias o carencia de los medios forzosos para coexistir una existencia consiente;*
- 4. La condición o vigilancia de sus admisiones, así como la recepción de un sueldo pequeño por similar faena, adentro de una similar esfera de labor.*

La afrenta patrimonial o económica es la tarea u negligencia que provoca menoscabo o angustia a través de fastidiar los capitales pecuniarios o ajustados de las féminas por su situación de tales o hacia cualquier constituyente del conjunto familiar, en el marco de vinculaciones de dominio, responsabilidad, familiaridad, en especial contra las infantas, chiquillos, adultos abuelos o personas con inhabilidad.

1.3.1.5. Evolución histórica de la normatividad.

La intimidación de la familia en el Perú, se expone desde su fraccionamiento transatlántico que aparece obligando pese a que el consorcio se ha transformado considerablemente.

- **Constitución política del Perú.**

Viene a ser el derecho inherente que todo habitante peruano tiene a no ser sumergido a terror honorable, mental o material, menos aún a ser víctima de suplicio o intimidaciones crueles o denigrantes, también del atiborrado empleo de sus derechos:

- A la existencia,
- a la independencia,
- a la rectitud honorable, síquica y material
- Su autónomo progreso y prosperidad,

- **Código civil**

Reconoce la Violencia Física y Psicológica (manifestaciones de la Violencia Familiar) como causal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

- **Código penal**

El sistema penal peruano no ha considerado la violencia familiar como un delito y sanciona estos actos violentos a partir de figuras penales generales como lesiones graves, lesiones leves, faltas contra la persona, delito contra la libertad sexual, y en casos extremos el homicidio o lesiones con subsiguiente muerte.

Nuestra legislación penal prevé como agravante la relación de parentesco que exista entre víctima y agresor (cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente natural o adoptivo o pariente colateral de la víctima).

- **Ley N° 26260 “ley de protección frente a la violencia familiar”**

En junio de 1997, se promulgo el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 “Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar”, la cual ha sido modificada en reiteradas oportunidades. Esta norma establece la política del estado y de la sociedad frente a todo tipo de violencia familiar, asimismo dispone las medidas de protección a la víctima. Esta ley constituye un recurso complementario al Código de los Niños y Adolescentes porque reconoce como actos de violencia familiar los de maltrato físico y psicológico entre cónyuges, convivientes o personas que hayan procreado hijos en común, aunque no convivan, y de padres o bienhechores a pequeños de tiempo bajo su compromiso.

- **Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”**

Las acusaciones de intimidación frente a las damas y los constituyentes del conjunto familiar se reglamentan por las reglas predichas en la presente Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” y su Reglamento y, de forma accesorio, por el Código Procesal Penal, divulgado por el Decreto Legislativo 957, y la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes.

- **Sujetos de protección de la ley 30364 y su reglamento.**

Son sometidos de amparo los siguientes:

- a. Las damas en el lapso de todo su periodo de existencia: nena, muchacha, joven, crecida y de muy avanzada edad.
- b. Los miembros del grupo familiar. Concebir a fin de que aquellos, a los esposos, ex esposos, cohabitantes, ex cohabitantes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los familiares cercanos de los esposos y

cohabitantes hasta el cuarto grado de progenie y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las situaciones previamente destacadas, moran en el mismo domicilio, perennemente que no intervengan vinculaciones convenidas o profesionales; y los que han engendrado proles de manera mancomunada, libremente que cohabiten o no, al instante de ocasionar la agresión.

1.3.1.7. Competencia.

Los juzgados de familia o los que cumplan sus funciones para conocer las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar.

1.3.1.8. Denuncia.

Se puede presentar por escrito o verbalmente. Cuando se trata de una denuncia verbal, se levanta acta sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos. La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación. También puede interponerla la Defensoría del Pueblo. No se requiere firma del letrado, tasa o alguna otra formalidad. Sin perjuicio de lo expuesto, los profesionales de la salud y educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar que conozcan en el desempeño de su actividad. Cuando la Policía Nacional del Perú conozca de casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, en cualquiera de sus comisarías del ámbito nacional, debe poner los hechos en conocimiento de los juzgados de familia o los que cumplan sus funciones dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho, remitiendo el atestado que resuma lo actuado.

1.3.1.9. Evaluación del peligro de víctimas de intimidación de pareja.

En casos de violencia de pareja, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público aplican la ficha de valoración del riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja como medida de prevención del feminicidio. La ficha sirve de insumo para el pronunciamiento sobre las medidas de protección y debe ser actualizada cuando las circunstancias lo ameriten. Para el caso de otros integrantes del grupo familiar, se aplica una ficha de valoración del riesgo que permita identificar las debilidades e insuficiencias concretas de protección. En cuanto la Policía Nacional del Perú se entere de las ocurrencias por intermedio de sus oficinas descentralizadas, debe considerar entre sus expedientes la ficha de valoración de riesgo y enviarla en cuanto sea posible al juzgado de familia o equivalente. Las operadoras y los operadores del sistema de justicia que tomen conocimiento de la denuncia son automáticamente incluyentes de poder desarrollar el llenado de las fichas de valoración del riesgo. Ésta actividad de activación de la ficha, se ejecuta por la oficina descentralizada de la policía y nunca por la persona agredida, de acuerdo con el instructivo de cada Ficha de Valoración del Riesgo.

1.3.1.10. Trámite en el Juzgado de Familia.

En el término máximo de setenta y dos horas, subsecuente a la inserción de la acusación, el juzgado de familia o su equivalente actúa a tomar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias. De igual forma, de ipsofacto o a requerimiento de la persona agredida, en la audiencia oral a a conocer sobre medidas cautelares que protegen pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas. Analizados los actuados, el juzgado de familia o su equivalente procede a remitir el caso a la fiscalía penal para el inicio del proceso penal conforme a las reglas

del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957.

1.3.2. Las medidas de protección.

El Juzgado de Familia ordena disposición de amparo, la ideal conducente a la seguridad y seguridad de la persona agraviada, reparando a las cosas importantes del asunto, las derivaciones de la ficha de valoración del peligro, la anterioridad presencia de acusaciones por acciones análogas, la correlación de la víctima con el elemento denunciado, la desigualdad de épocas o correlación de filiación entre la atormentada y el sujeto agresor y, el contexto financiero y social de la persona afectada, entre otros asuntos que indiquen fragilidad.

Las medidas de amparo son veloces y enérgicas.

1.3.2.1. Tipos de medidas de protección:

Algunas medidas de auxilio que puedan ordenarse en los casos de actuaciones de agresión en perjuicio de féminas y los conformantes del conjunto de la familia son como se detallan:

1. Sacar al provocador del hogar.
2. Obstáculo de aproximación o cercanía a la víctima en cualesquiera de sus formas, así también a la más mínima distancia del verdugo a su víctima.
3. Proscripción de conversación con la afectada vía postal, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red corporativa, intranet u otras redes o formas de información.
4. Negativa de tenencia de arma al provocador, comprometer comunicar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que provenga a renunciar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se embarguen las armaduras que están en pertenencia de sujetos en

correlación de las cuales se haya sentenciado la disposición de resguardo.

5. Relación de sus caudales.
6. Cualquier otra solicitada hacia la defensa de la probidad propia y la existencia de las personas agraviadas o personas de lazos sanguíneos.

1.3.2.2. Vigencia e implementación de las medidas de protección.

La vigencia de las medidas dictadas por el juzgado de familia o su equivalente se extiende hasta la sentencia emitida en el juzgado penal o hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal.

1.3.2.3. Comprometido de ejecutar las medidas de protección.

La PNP es garante de establecer las disposiciones de resguardo ordenadas, para lo cual es importante poseer un plano descriptivo y georeferencial de búsqueda de todas las almas agredidas con las acciones de amparo que les hayan sido comunicadas; y, también, capacitar un medio de noticia para observar con efectividad sus solicitudes de seguridad, viendo la posibilidad de conversar con los servicios de serenazgo con la finalidad de ofrecer una contestación pertinente.

1.4. Formulación del problema.

1.4.1. Problema general:

¿Existe cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016?

1.4.2. Problemas específicos.

PE1: ¿Qué tipos de medida de protección se han otorgado en el juzgado especializado de familia en los procesos de violencia familiar, Tarapoto 2016?

PE2: ¿Se realiza monitoreo policial de acuerdo a la orden del juzgado especializado de familia en los procesos de violencia familiar, Tarapoto 2016?

1.5. Justificación del estudio.

El desarrollo del presente proyecto de investigación significa de mucha importancia toda vez que la violencia familiar como asunto delicado en materia de derechos humanos, ha llevado a un sinfín de mecanismos legales e instituciones para la protección de la víctima. Siendo así, el problema no es ajeno a lo que sucede dentro de cada proceso judicial, sino que, el desconocimiento de cuan efectivo es el cumplimiento de las medidas de protección es aún más incierto. Es decir, un caso de violencia familiar tiene una orden de cumplir la decisión del Juez, pero su atención en materia o desde la perspectiva de derechos humanos, es escasa de aplicación frente a la víctima y al agresor. A pesar de no existir ciertamente directivas del propio Poder Judicial exhortando a los magistrados en aplicar el control de convencionalidad, sí opera en nuestro ordenamiento jurídico, las sentencias del Tribunal Constitucional que han venido a precisar sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siendo en nuestro fuero interno a nivel de magistrados y operadores jurídicos, su conocimiento más no su aplicación ni exigencia.

El presente tema al ser ausente en la doctrina y material que existe en el medio, se considera como un aporte al conocimiento científico y a la doctrina jurídica en materia de derecho familia y en especial en el tema de Violencia Familiar. Si tenemos en cuenta que la violencia familiar ha dejado de considerarse un problema privado y ha pasado a constituir un desafío para las políticas públicas, tal es así que el estado peruano en los últimos años ha tenido diversas medidas para erradicar la violencia familiar, las cuales han sido modificadas y perfeccionadas por diversas disposiciones normativas, sociales y culturales.

Asimismo, el Juez a través de actos procesales en ejecución de sentencia, debe obligarse y/o vincularse en el uso de sus facultades coercitivas, dictar las medidas restrictivas, de detención, multas, de traslado de grado o fuerza, e innumerables situaciones coercitivas, que deben llevar al Juez consumir y/o ejecutar las medidas de protección, de tal forma que se evite una deficiencia en la tutela jurisdiccional efectiva

y se supere los estándares de mínima protección a la víctima. En ese sentido, el raciocinio judicial del juez, debe observarse a través de la aplicación del control difuso, observando los derechos humanos, en el merecimiento de ser cuidado tanto en el proceso como en su ejecución. Por lo tanto; atendiendo al Art. 16 y 20 de la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, publicada el 06 de noviembre del 2015, la efectividad del cumplimiento de las medidas de protección dentro o durante el proceso está ligado al debido proceso legal, derecho que obliga al Estado a brindar un conjunto de garantías durante el desarrollo de éste, a fin de resolver el proceso.

Justificación teórica.

Intenta ayudar al discernimiento de las causales que no admiten que las disposiciones de resguardo prescritas en un juicio legal posean firmeza referente a la persona afectada o no se consideren como una cautela vigorosa para terminar la intimidación de las familias. Las causas de inicio, ahora ignoradas lograrán ser fijas a partir de la averiguación que se logre de las oportunas víctimas y de la forma de cuidado en ellas de lo que se conseguirá una noción a partir de la ilustración, profecía o representación del fenómeno ignorado que concibe la ineptitud.

Justificación práctica.

La apología de este medio reside en marcar el uso aplicativo que se le facilitará a los conocimientos, causales o razones que se encuentre sobre el anómalo de la inutilidad de las disposiciones de resguardo ordenadas en un juicio judicial que no consienten el rompimiento de la agresión adentro del entorno de la familia planteando una diligencia no predicha precedentemente.

Justificación metodológica.

La premura de recurso de la eliminación por lo menos en parte de la agresión de las familias desde la realización u obediencia de una disposición judicial, evidencia la premura de establecer las causas por las cuales no marcha el régimen jurídico, que ya cumple con la observancia de las leyes generales, pero que no se evidencia corolarios ecuánimes de mengua de la violencia familiar.

1.6. Hipótesis.

H₀: Las medidas de protección en los procesos de violencia familiar **se cumplen** en el juzgado especializado de Tarapoto 2016.

H₁: Las medidas de protección en los procesos de violencia familiar **no se cumplen** en el juzgado especializado de Tarapoto 2016.

1.7. Objetivos.

1.7.1. Objetivo general.

Evaluar el cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.

1.7.2. Objetivos específicos.

O1: Investigar los tipos de medida de protección se han otorgado en el juzgado especializado de familia en los procesos de violencia familiar, Tarapoto 2016.

O2: Evaluar la realización de monitoreo policial de acuerdo a la orden del juzgado especializado de familia en los procesos de violencia familiar, Tarapoto 2016.

II. MÉTODO.

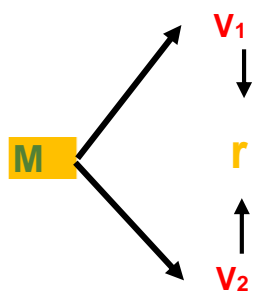
2.1. Diseño de investigación.

La presente investigación es de diseño no experimental transaccional simple, porque no se manipuló ninguna variable, solo se observó tal como acontece en la situación socio jurídico, la encuesta y el acopio de fichas se ejecutó en un solo instante en el lapso y sitio.

Esquema del diseño de investigación.

El aludido trabajo de investigación maneja el diseño no experimental descriptivo simple. Cuyo esquema es:

Descriptivo correlacional simple:



Dónde:

M = Muestra

r = Relación

V₁ = Procesos de violencia familiar

V₂ = Medidas de protección

Tipo de investigación.

El documento de estudio es de tipo básico, ya que posee como esencia representar y revelar metódicamente una situación sintetiza que ocurre en nuestro medio forense examinando en ellas sus peculiaridades y las variaciones o sus situaciones, para pronto poder esbozar planteamientos que permitan arribar acabar con el asunto.

Enfoque de la investigación.

El enfoque es cualitativo, ya que, esencialmente apremia la representación lo más estricta de lo que acontece en la situación de la comunidad. Para lo cual se respalda en las inventivas estadísticas, sobre todo la conversación y el examen de documentaciones. Aquí lo significativo es edificar un discernimiento lo más justo permisible, señalado de posibles distensiones de indagación que puedan concebir los sujetos desde su propia imparcialidad. Ello permitió instaurar legislaciones ordinarias de la conducta humana a partir de la producción de generalidades rutinarias. Asimismo, se manejó la interpretativa para dilucidar la pauta forense a partir del hecho o fenómeno de estudio.

Nivel de investigación.

El nivel de investigación es descriptivo y explicativo. Por cuanto las investigaciones de nivel descriptivo, consisten fundamentalmente en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores por lo que se refiere al objeto de estudio de examinar un tema o problema poco estudiado. Y del mismo modo el nivel explicativo trata de efectuar un proceso de abstracción a fin de destacar aquellos elementos, aspectos o relaciones que se consideran básicos para comprender los objetos y procesos.

2.2. Variables, operacionalización.

2.2.1. Variables.

En la presente investigación se trabajó con dos (02) variables:

V₁ : Procesos de violencia familiar.

V₂ : Cumplimiento de medidas de protección.

2.2.2. Operacionalización de variables.

Cuadro 1

Operacionalización de variables.

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
1 Procesos de violencia familiar.	El proceso contra la violencia familiar es el recurso jurisdiccional que el Estado instituye con el fin de sancionar y erradicar los actos constitutivos de violencia familiar y establecer un marco represivo que coadyuve en la prevención de los mismos. Fuente: (Palacios, 2017)	Medidas de protección con mayor porcentaje	Contenidas en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ausencia del matón de la casa. 2. Dificultad de aproximación o cercanía a la víctima en cualquier forma, al trecho que la autoridad legal fije. 3. Suspensión de diálogo con la persona afectada mediante carta, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes comunales, red de la institución, intranet u otras redes o maneras de intercomunicación. 4. Suspender la facultad de poseer y llevar consigo armas de fuego del impulsivo, tiene el deber de dar a conocer a la SUCAMEC para que dé la orden de anular la licencia de posesión y uso, y para que se capturen las armas que están en posesión de individuos sobre quienes se dispuso la medida de protección. 5. Relación de sus caudales. 6. Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.0 	Nominal

				<p>Fuente: Expedientes del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.</p>	
<p>2 Cumplimiento de medidas de protección.</p>	<p>Las establece el Juez de Familia previo al proceso de un pleito judicial, con la propósito garantizar el pleno ejercicio y acatamiento de los derechos y libertades de la presunta víctima” Fuente: - Convención Americana de Derechos Humanos. - (art. 13 Directiva 005-2009-MP-FN).</p>	<p>Cuánto es el cumplimiento de las medidas de protección</p>	<p>Autos que dictan disposiciones de resguardo.</p>	<p>Criterios respecto a la orden de disposiciones de resguardo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Desde el deber de una disposición de resguardo a su beneficio, ha decidido suspender acciones de agresión en el interior de su casa? 2. En el caso de que la pregunta 1 no sea afirmativa, podría indicar usted, ¿Ha presentado denuncia de los recientes casos de agresiones? 3. ¿En cuántas oportunidades usted ha sido víctima de agresión después de la orden judicial? 4. ¿El agresor cumplió con las medidas de protección? 5. ¿Usted observó la presencia del personal policial a fin de brindar apoyo o seguimiento a su caso? <p>Fuente: Entrevista a las víctimas de violencia familiar del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.</p>	<p>Nominal</p>

Fuente: Elaboración propia, 2018.

2.3. Población y muestra.

2.3.1. Población.

La población universal de estudio fue compuesta por los recursos archivados en el archivo central del Poder Judicial de la ciudad de Moyobamba, de los casos de violencia familiar del año 2016, que se han seguido en el juzgado especializado de familia de Tarapoto, que alcanzan a 26 expedientes. Sin embargo, cinco expedientes no han concluido con el proceso, debido a desistimiento de la víctima (3) y por fallecimiento del agresor (2), lo que significa, que la población universal correspondería a 21 expedientes.

“Cualquiera sea el tamaño, siempre será un porcentaje de la población. No existe muestra perfecta” Esteban Churampi.

Cuadro 2

Situación de los expedientes del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.

N°	N° expediente	Situación del expediente
1	00471-2016-0-2208-JR-FC-01	No seleccionado
2	00035-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
3	00047-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
4	00037-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
5	00085-2016-0-2208-JR-FC-01	Archivo por fallecimiento del agresor.
6	00109-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
7	00105-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
8	00074-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
9	00106-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
10	00204-2016-0-2208-JR-FC-01	Desistimiento de la pretensión.
11	00084-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
12	00062-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
13	00128-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
14	00052-2016-0-2208-JR-FC-01	Desistimiento de la pretensión.
15	01589-2016-0-2208-JR-FC-01	Archivo por fallecimiento del agresor.
16	00205-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
17	00045-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
18	00391-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
19	00503-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
20	00393-2016-0-2208-JR-FC-01	No seleccionado
21	00048-2016-0-2208-JR-FC-01	No seleccionado
22	00094-2016-0-2208-JR-FC-01	No seleccionado
23	00044-2016-0-2208-JR-FC-01	Desistimiento de la pretensión.
24	00039-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
25	00127-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
26	00193-2016-0-2208-JR-FC-01	No seleccionado

Fuente: *Guía de observación aplicado a los expedientes de violencia familiar del juzgado especial de familia, Tarapoto 2016.*

El 81 % de los expedientes seleccionados (21) se encuentra en condiciones de ser estudiados; mientras que el 19 % de los expedientes se encuentra en situación de archivamiento por fallecimiento del agresor o por desistimiento (5).

Cuadro 3

Expedientes investigados en el juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.

Causas	N°	Porcentaje
Expedientes investigados	21	81
Expedientes archivados por desistimiento y fallecimiento	5	19
Total	26	100

Fuente: Guía de observación aplicado a los expedientes de violencia familiar del juzgado especial de familia, Tarapoto 2016.

El 40 % de los expedientes es archivado por fallecimiento del agresor y el 60 % de los expedientes es archivado por desistimiento de la víctima.

Cuadro 4:

Causas de archivamiento de expedientes en el juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.

Causas	N°	Porcentaje
Fallecimiento del agresor	2	40
Desistimiento de la pretensión	3	60
Total	5	100

Fuente: *Guía de observación aplicado a los procesos de violencia familiar del juzgado especial de familia, Tarapoto 2016.*

2.3.2. Muestra:

Se estableció mediante el muestreo aleatorio simple, cuya fórmula es la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 pq N}{E^2(N - 1) + Z^2 pq}$$

Dónde:

- n** es el tamaño de la muestra
- Z** es el nivel de confianza 90%= 1.64
- p** es la probabilidad de éxito 60%/100= 0.6
- q** es la probabilidad de fracaso 40%/100 = 0.4
- E** es el nivel de error 10%/100 = 0.1
- N** es el tamaño de la población= 21 expedientes.

$$n = \frac{2.6896 * 0.24 * 21}{0.01 * 20 + 0.6455}$$

$$n = \frac{13.55}{0.8455}$$

$$n = 16$$

La muestra numérica es de 16 expedientes. Una vez determinada la muestra numérica, se procede a la selección aleatoria de los expedientes materia de estudio mediante “BALOTAS”. De este proceso resultaron elegidas como unidades de análisis los siguientes expedientes:

Cuadro 5

Expedientes sometidos a investigación del juzgado especializado de familia Tarapoto 2016.

N°	N° expediente	Expedientes seleccionados por balotaje.
1	00035-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
2	00047-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
3	00037-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
4	00109-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
5	00105-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
6	00074-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
7	00106-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
8	00084-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
9	00062-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
10	00128-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
11	00205-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
12	00045-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
13	00391-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
14	00503-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
15	00039-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje
16	00127-2016-0-2208-JR-FC-01	Seleccionado por balotaje

Fuente: *Guía de observación aplicado a los expedientes de violencia familiar del juzgado especial de familia, Tarapoto 2016.*

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

La investigación se hará con los expedientes de procesos por violencia familiar.

2.4.1. Técnicas.

- Observación documental (Anexo 02).
- Entrevista a las partes afectadas (Anexo 03).

2.4.2. Instrumentos.

- Recojo a las fuentes para reforzar la información contenido en el marco teórico.
- Guía de observación el cual se utilizó para analizar los expedientes de los casos de violencia familiar
- Guía de entrevista a las familias afectadas.

2.5. Métodos de análisis de datos.

Una vez utilizados los medios de recaudación de testimonios como la guía de conversación, y guía de observación, se provino al conteo y el análisis concerniente a través del esquema descriptivo, considerando la repetición y la proporción escueta; pasando a ejecutar la paráfrasis a partir del contenido bibliográfico y de las mismas consecuencias para este asunto manejamos las tablas y gráficos, de ser el caso.

La consolidación de los resultados fue mediante el uso de las tablas de repartición estadística.

En ese sentido, las guías que se elaboró fueron validadas por expertos:

1. Mg. Rubén Bocanegra.
2. Mg. Irma Giovanny Llaja Cueva.
3. Mg. Ronald Julca Urquiza.

También, se tomó en cuenta las siguientes especificaciones:

- Las clases de disposiciones de resguardos que se ordenan en el juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.
- Si, se cumplen las medidas de protección ordenadas por el juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.
- El cumplimiento de lo ordenado de la policía nacional, para el desempeño de las medidas de protección.

2.6. Aspectos éticos.

El investigador se compromete a respetar la propiedad intelectual, la veracidad de los resultados y la confiabilidad de los datos suministrados por la institución respecto a la investigación que se presenta.

III. RESULTADOS.

De la investigación realizada se obtienen los siguientes resultados.

Tabla 1

Tipos de medida de protección que se han otorgado en el juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.

Tipos de medidas de protección	fi	%
Otras medidas de protección requerida para salvaguardar la personalidad y la vida de las agraviadas o allegadas.		
Abstención del demandado de cualquier agresión física, psicológica y de cualquier maltrato.	16	25
Tratamiento psicológico obligatorio víctima	16	25
Tratamiento psicológico obligatorio agresor	16	25
Orden de protección Policial	16	25
Total	64	100

Fuente: Guía de observación aplicada a los legajos de violencia de la familia del juzgado especial de familia, Tarapoto 2016.

Interpretación:

De acuerdo a la revisión de expedientes, todas las víctimas recibieron las mismas medidas de protección: abstención del demandado de cualquier agresión física, psicológica y de cualquier maltrato. Tratamiento psicológico obligatorio a la víctima y al agresor. Orden de protección policial a la víctima.

Tabla 1-A

Tipos de medidas de amparo referidas por las agredidas de intimidación de la familia del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.

Tipos de medidas de protección	fi	%
Impedimento de aproximación a la víctima	15	94
Retiro del agresor del domicilio	1	6
Total	16	100

Fuente: Guía de tertulia a agredidas de violencia familiar, del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.

Interpretación:

Según versión de las víctimas, el 94 % de las medidas de protección dadas al agresor es el impedimento de acercamiento a la víctima; mientras que el 6 % de las medidas de protección dadas es la clausura del agresor del domicilio.

Tabla 2

Monitoreo policial de acuerdo a la orden del juzgado especializado de familia Tarapoto 2016, para protección a las víctimas de violencia familiar.

Cumple monitoreo.	fi	%
Si	10	63
No	6	37
Total	16	100

Fuente: Guía de diálogo a víctimas de violencia familiar, del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.

Interpretación:

El 38 % de los demandantes por intimidación familiar no observó la presencia de la policía para brindar apoyo después de la sentencia; mientras que el 62 % de los demandantes por violencia familiar, observó la presencia de la policía para brindar apoyo después de la orden judicial.

Tabla 2-A

Monitoreo de personal especializado para protección a las víctimas de intimidación familiar del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.

Cumple monitoreo	fi	%
Si	1	6
No	15	94
Total	16	100

Fuente: Guía de entrevista a víctimas de violencia familiar, del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.

Interpretación:

El 6 % de los demandantes por violencia familiar recibe la visita de personal especializado (Fiscal) para apoyo o monitoreo de lo ordenado; mientras que el 94 % de los demandantes por violencia familiar no recibe la visita de personal especializado para apoyo o monitoreo.

Tabla 3

Cumplimiento de las medidas de amparo en los procesos de amedrentamiento familiar del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.

Cese de los sucesos de agresión a partir de la exigencia de una disposición de resguardo a su auxilio.	fi	%
Cumplieron		
Si	8	50
No	8	50
Total	16	100

Fuente: Guía de entrevista a víctimas de violencia familiar, del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.

Interpretación:

El 50 % de los demandantes por violencia familiar afirma que a partir de la disposición de una orden de resguardo judicial la violencia ha cesado.

Tabla 3-A

Cumplimiento del agresor con las disposiciones de resguardo en los juicios de violencia familiar del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.

Cumplieron	fi	%
Si	9	56
No	7	44
Total	16	100

Fuente: Guía de entrevista a agredidas de violencia familiar, del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.

Interpretación:

El 56 % de los agresores sí cumplió con las medidas de protección y ha dado muestras de arrepentimiento con disposición de reconciliación; mientras que el 44 % no cumplió con las medidas de protección y continúa renuente al cambio.

Tabla 3-B.

Oportunidades de violencia familiar que sufrió la víctima después de la orden judicial en los procesos de violencia familiar del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.

Veces de violencia	fi	%
1 a 4	6	75
5 a 9	0	0
10 a +	2	25
Total	8	100

Fuente: Guía de entrevista a víctimas de violencia familiar, del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.

Interpretación:

El 75 % de los demandantes por violencia familiar afirma que ha sido víctima de violencia después de la orden judicial hasta en 4 oportunidades; mientras que el 25 % de los demandantes por violencia familiar afirma que ha sido víctima de violencia después de la orden judicial por más de diez oportunidades.

Tabla 3-C

Denuncia de nuevos sucesos de violencia familiar después de la orden judicial del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.

Veces de denuncia	fi	%
Si	6	55
No	5	45
Total	11	100

Fuente: Guía de entrevista a víctimas de violencia familiar, del juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.

Interpretación:

El 55 % de los demandantes por violencia familiar afirma que si ha denunciado las nuevas ocurrencias de agresión y el 45 % de los demandantes por violencia familiar afirma que no ha denunciado los nuevos sucesos de violencia.

IV. DISCUSIÓN.

La observancia de las proporcionadas normas de amparo en los juicios de violencia familiar es vinculante a la formación de valores impartidos dentro en el hogar; también, el cumplimiento está relacionado al respeto que agresor y víctima deben demostrar a las decisiones de las autoridades encargadas de impartir justicia, a fin de salvaguardar el bienestar físico y psicológico de la mujer y cualquier integrante de un grupo familiar. Por otro lado, la existencia del acatamiento de las disposiciones de resguardo, de acuerdo a los tipos de estas ordenadas en los juzgados especializados, merecen atención por parte de los que imparten justicia.

Ledesma, M. (2015). En su trabajo de investigación titulado: *La desprotección de la mujer víctima de violencia familiar por el sistema judicial*. (Tesis de doctorado). Universidad de San Martín de Porres. Llegó a la conclusión de que toda delación de intimidación de la familia procede indefectiblemente al alejamiento de la persona afectada, a efectos de que asuma la internalización de su circunstancia en un ámbito neutro, para des victimizarse. En el presente trabajo, el 94 % de las medidas de protección dadas al agresor es el inconveniente de aproximación a la agredida y solo el 6% de las medidas de protección dadas es el destierro del bravucón de la vivienda, aunque en algunos casos, la autoridad evita la convivencia entre el agresor y la víctima.

Ventura, B. (2016). En su trabajo de investigación titulado: *El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014*. (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco, concluye que, en la actualidad es limitadamente elevado el nivel de certidumbre que tienen los métodos de agresión de la familia para reclamar a las agredidas de violencia de género en la ciudad de Huánuco. Sin embargo, esta investigación lo contradice, porque las tres cuartas partes de las demandantes por violencia familiar afirman que han sido víctima de violencia después de la orden judicial hasta en 4 oportunidades. La cuarta parte de las demandantes por violencia familiar afirma que ha sido víctima de violencia después de la orden judicial por más de diez oportunidades. Además la presente investigación, concluye que a partir de la obligación de una medida de auxilio judicial la violencia ha cesado en un cincuenta por ciento, eso significa que la violencia continúa con la otra mitad

de víctimas. Sin embargo, solo la mitad de las demandantes por reincidencia ha denunciado los nuevos sucesos de violencia.

Ledesma, M. (2015), también afirma que, el pleito frente a la intimidación de la familia reinante favorece a advertir y disminuir la ocurrencia de la ejecución de la agresión de género en la zona judicial de Huánuco. Quizá coincide con la presente investigación, ya que supera más de la mitad de los casos cuando los matones sí cumplen con las medidas de amparo, dando muestras de arrepentimiento con disposición de reconciliación, mientras que menos de la mitad no cumple con las medidas de protección y continúa renuente al cambio.

V. CONCLUSIONES.

La vigente indagación llega a las subsecuentes consumaciones:

- 5.1. Las medidas de protección, ordenadas por la autoridad competente del poder judicial, están referidas a la abstención del demandado de cualquier agresión física, psicológica y de cualquier maltrato, al tratamiento psicológico obligatorio a la víctima y al agresor y la protección policial a la víctima. La amplia mayoría de las víctimas, afirma que la principal medida de protección dada al agresor es el impedimento de acercamiento a la víctima; por su parte, una minoría indica que las medidas de protección dadas es el retrainamiento del alborotador del hogar.
- 5.2. La mayoría los demandantes por violencia familiar, percibe respaldo de la institución policial, al notar su presencia física alrededor de su vivienda, con fines de brindar apoyo luego de emitida la orden judicial. Por otra parte, un bajo porcentaje de víctimas recibe la visita de personal especializado (Fiscal) para apoyo o monitoreo de lo ordenado.
- 5.3. La mitad de los demandantes por violencia familiar afirma que la violencia en el hogar ha cesado desde la emisión de la orden judicial. Asimismo, la mayoría relativa de víctimas indica que los agresores cumplieron con las medidas de protección dispuestas por la autoridad, dando muestras de arrepentimiento, e inclusive con disposición de reconciliación; pero, una minoría relativa de agresores se resiste al cumplimiento de las medidas de protección y sigue con el comportamiento agresivo. Por otro lado, la mayoría de los demandantes afirma que nuevamente ha sido víctima de violencia después de la orden judicial hasta en 4 oportunidades y la cuarta parte indica que de nuevo ha sido víctima de violencia después de la orden judicial por más de diez oportunidades. Mientras tanto, la mayoría relativa de ellos ha revelado los diferentes hechos de intimidación.

En tal sentido, como epílogo del actual estudio de indagación, se afirma que las disposiciones de auxilio en los procesos de violencia de la familia se cumplen en el juzgado especializado de Tarapoto 2016, en la mitad de los casos, coincidiendo en parte con la hipótesis planteada.

VI. RECOMENDACIONES.

- 6.1. A la Policía nacional del Perú, planificar la presencia rotativa continua con el propósito de prometer apoyo y seguimiento a las mártires de agresión familiar después de la orden judicial, para dar seguridad y cumplimiento a lo ordenado por el titular de justicia.
- 6.2. Al personal especializado de los órganos de justicia, Poder Judicial y Ministerio Público, cumplir con las visitas inopinadas con el fin de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección ordenadas, ya que esto da respaldo emocional a las víctimas de violencia familiar, ésta actividad está dentro del marco de la obediencia de las disposiciones de amparo ordenadas en sendas resoluciones del Juez de familia.
- 6.3. Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, el cual tiene el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, orienta su propósito manifestar, bosquejar, suscitar y establecer planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de fomentar actividades de amparo y liberación referidas a la intimidación de la familia y asedio sexual; así como el fomento cognoscitivo de ésta trágica realidad y el desarrollo de vinculaciones participativas entre caballeros y damas; en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales y; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30° y 31° de la Ley 30364, se exhorta a:
 1. El incremento significativo del Presupuesto de inicio anual (PIA), para la creación del **CENTRO DE REHABILITACIÓN EXCLUSIVA PARA AGRESORES**, para brindar tratamiento psiquiátrico al agresor específicamente y así contribuir con la reeducación significativa de almas provocadoras que han infringido acciones de agresión contra las féminas y los constituyentes del conjunto emparentado, ya que, lamentablemente, en el Presupuesto público de la Nación, los presupuestos están categorizados dentro del Programa nacional contra la violencia familiar y sexual (PNCVFS) con la categoría presupuestal Lucha contra la violencia familiar de manera genérica y sin especificaciones a Proyectos o programas por regiones o departamento, de la siguiente manera:

Sector 39: MIMDES/MIMP

Función 23: protección social

Programa 051: ASISTENCIA SOCIAL Actividad/ Proyecto

1000732: PNCVFS

PIA: S/. 756,292.00

Categoría Presupuestal 0080: Lucha contra la violencia familiar

Fuente:

Portal de transparencia económica del MEF, visita 11/07/18.

2. En coordinación con el gobierno local de la provincia d San Martín y Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, la implementación, puesta en marcha y mantenimiento del **CENTRO DE REHABILITACIÓN EXCLUSIVA PARA AGRESORES**, donde se brinda el respectivo tratamiento que conduzca a la sensibilización de individuos matones en los servicios de Atención.
3. Proponer la ejecución de proyectos de magnitudes distritales y provinciales del país, de atención policial, judicial, psicológica y laboral, tanto a víctimas como agresores, bajo la modalidad de red consultiva familiar; es decir, mediante el proyecto, el personal especializado debe llegar a los núcleos familiares del país, donde las personas estén plenamente identificadas y reciban obligatorio tratamiento, bajo la custodia permanente de las autoridades.

VIII. REFERENCIAS.

Alvarado y Martínez. (1998). *La familia célula fundamental de la sociedad*. Yucatán -México: editorial de la Comisión de derechos humanos del estado de Yucatán.

Andrés, H. D. (2009). *La participación de la víctima y del querellante particular en la persecución de delitos: dogmática, normativa y estadísticas*. TESIS, Universidad de Chile, Departamento de Derecho Procesal, Santiago, Chile. Recuperado el 11 de 03 de 2018, de http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2009/de-hernandez_d/pdfAmont/de-hernandez_d.pdf.

Cabanalles, G. d. (2011). *Diccionario Jurídico Elemental (11° ed.)*. Buenos Aires - Argentina: Heliasta. Obtenido de <https://www.slideshare.net/YuhryGndara/diccionario-juridicoelementalguillermocabanellas>

Calisaya, P. Y. (2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"*. tesis, universidad nacional del altiplano, Puno-Perú. recuperado de: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4721/Calisaya_Yapuchura_Pamela_Yhosely.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chávez Asencio, M. F. (1993). *Convenios conyugales y familiares (2ª Ed. ed.)*. México: Porrúa.

Chocano Nuñez, P. (1997). *Teoría de la Prueba*. Lima-Peru: Idemsa.

Corsi, J. (2009). *La violencia hacia las mujeres como problema social. Análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo*. En línea. Obtenido de <http://www.corsi.com.ar/articulos.htm>

- Cristóbal, H. J. (2014). *Violencia doméstica: estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles*. Tesis para optar al grado de Doctor, Universidad Camilo José Cela, Madrid - España. Rescatado file:///C:/Users/KARINA/Downloads/Dialnet-ViolenciaDomesticaEstudioCriticoempiricoDeSuProble-41827%20(1).pdf
- Hernández, H. T. (2016). *El consentimiento de la víctima en los delitos de violencia intrafamiliar*. España: Universidad de Sevilla, España. Obtenido de <http://master.us.es/cuadernosmaster/11.pdf>
- Informática, I. -I. (2017). *Indicadores de violencia familiar y sexual 2000-2017*. INEI. Lima -Perú: INEI. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1465/libro.pdf
- Ledesma, M. N. (2015). *La desprotección de la mujer víctima de violencia familiar por el sistema judicial. tesis doctoral, Lima-Peru*. Obtenido de http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/la%20desproteccion%20de%20la%20mujer%20victima%20de%20violencia%20familiar%20por%20e/la_desproteccion_de_la_mujer_victima_de_violencia_familiar_p.pdf
- Neyra Flores, J. A. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & Litigación Oral*. Lima-Peru: Idemsa.
- OMS. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. OMS. Ginebra: Organización Mundial de la Salud 2002. Obtenido de http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102_spa.pdf;jsessionid=DEEB9C5A147BEB644801E050F7146ED5?sequence=1.

- Palacios, C. (5 de 10 de 2017). *Enfoque jurídico*. Obtenido de <https://enfoquejuridico.org/2017/10/05/violencia-intrafamiliar-concepto-y-formas/>
- Pizarro, C. E. (2017). *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. tesis, Universidad de Piura, Piura - Peru*. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence=1
- Pretell, A. D. (2016). *Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad*. Universidad Privada Antenor Orrego, escuela de postgrado, Trujillo-Perú. Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2358/1/re_maest_der_alicia_pretell_tutela.jurisdiccional.de.las.victimas.de.violencia_datos.pdf
- Ruiz, E. J. (2015). *Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer*. Proyecto de Trabajo de Grado, Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá - Colombia. Obtenido de: <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/6625/1/TRABAJO%20especializacion%20-%20dih%20%281%29.pdf>
- Serrano, A. I. (2015). *Tratamiento jurídico de la violencia de género: aspectos constitucionales, penales y procesales. Tesis Doctoral*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid-España. Obtenido de <http://eprints.ucm.es/32881/1/T36309.pdf>
- Tornes, M. F. (2006). *La violencia en casa*. Mexico: Croma Paidos.
- Ventura Dominguez, B. (2016). *El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de huánuco, 2014*. Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad de Huánuco, Huánuco - Perú. Obtenido de

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/157/ventura%20dominguez%2C%20BEATRIZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

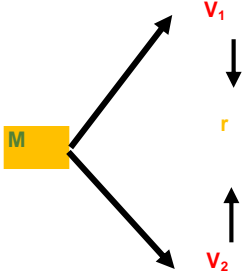
Villanueva, R. F. (2003). *Garantias constitucionales y proteccion de los derechos de la mujer. Ensayo, Revista de la Defensoría del Pueblo N°5*, Lima-Perú.
Rescatado en:
[http://www.acfirma.com/biblioteca/opac_css/index.php?lvl=notice_display
&id=5668](http://www.acfirma.com/biblioteca/opac_css/index.php?lvl=notice_display&id=5668)

Anexos

Anexo 1:

Matriz de Consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis		Técnica e Instrumentos				
<p>Problema general ¿Existe cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el juzgado especializado de familia de Tarapoto?</p> <p>Problemas específicos: PE1: ¿Qué tipos de medida de protección se han otorgado en el juzgado especializado de familia en los procesos de violencia familiar, Tarapoto 2016? PE2: ¿Se realiza monitoreo policial de acuerdo a la orden del juzgado especializado de familia en los procesos de violencia familiar, Tarapoto 2016?</p>	<p>Objetivo general Evaluar el cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.</p> <p>Objetivos específicos O1: Investigar los tipos de medida de protección se han otorgado en el juzgado especializado de familia en los procesos de violencia familiar, Tarapoto 2016. O2: Evaluar la realización de monitoreo policial de acuerdo a la orden del juzgado especializado de familia en los procesos de violencia familiar, Tarapoto 2016.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>H₀: Las medidas de protección en los procesos de violencia familiar se cumplen en el juzgado especializado de Tarapoto 2016.</p> <p>H₁: Las medidas de protección en los procesos de violencia familiar no se cumplen en el juzgado especializado de Tarapoto 2016.</p>		<p>Técnica</p> <p>Ficha de observación documental. Entrevista a las partes afectadas.</p>				
Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones						
Descriptivo correlacional simple:	<p>Población La población de estudio alcanza a 26 expedientes. Sin embargo, cinco expedientes no han concluido con el proceso, debido a desistimiento de la</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1178 1145 1373 1177">Variables</th> <th data-bbox="1373 1145 1727 1177">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1178 1177 1373 1329"></td> <td data-bbox="1373 1177 1727 1329">¿Desde la disposición de una medida de protección a su favor, han acabado los actos de agresión en el interior de su casa?</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones		¿Desde la disposición de una medida de protección a su favor, han acabado los actos de agresión en el interior de su casa?		<p>Instrumentos</p>
Variables	Dimensiones							
	¿Desde la disposición de una medida de protección a su favor, han acabado los actos de agresión en el interior de su casa?							

 <p>Muestra La muestra numérica es de 16 expedientes.</p>	<p>víctima (3) y por fallecimiento del agresor (2), lo que significa, que la población correspondería a 21 expedientes.</p>	<p>Cumplimiento de las medidas de protección</p>	<p>Si la respuesta no es positiva a la pregunta N° 1, indique Ud. ¿Ha dado a conocer a la autoridad los nuevos actos de agresión?</p> <p>¿En cuántas oportunidades usted ha sido víctima de agresión después de la orden judicial?</p> <p>¿El agresor cumplió con las medidas de protección?</p> <p>¿usted observó la presencia del personal policial a fin de brindar apoyo o seguimiento a su caso</p>	<p>Guía de entrevista a las víctimas de violencia familiar.</p> <p>Fuente: Víctimas de violencia familiar del Juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016.</p> <p>Guía de observación a los expedientes de experiencias de agresión en las familias, para cumplir con disposiciones de resguardo.</p> <p>Fuente: Juzgado especializado de familia. Tarapoto 2016.</p>
		<p>Procesos de violencia familia</p>	<p>Retiro del agresor del domicilio.</p> <p>Disposición de no acercarse a la persona agredida en toda modalidad.</p> <p>Prohibición de conversación con la persona agredida.</p> <p>Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor</p> <p>Inventario sobre sus bienes.</p> <p>Derivación a una casa de acogida.</p> <p>Cualquier otra requerida para proteger la vida de la persona y la de las personas agredidas o de sus parientes.</p>	

Tipos de medidas de protección											
N°	N° expediente	Ausencia de la persona agresora de la casa.	Disponer el no acercamiento a la persona agredida en toda manera. Suspensión de afluencia a sitios laborales o aprendizaje de la persona agredida a una longitud de 300 metros.	Suspender la conversación con la persona agredida vía cartas, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales.	Suspender el derecho de llevar consigo y portar armas para el sujeto que agrede, dando a conocer a la SUCAMEC	Inventario sobre sus bienes	Derivación a una casa de acogida.	Cualquier otra que se quiere para el resguardo de la vida personal y la de sus personas agredidas o parientes.			
								Abstención del demandado de cualquier agresión física, psicológica y de cualquier maltrato	Tratamiento psicológico obligatorio		Orden de protección Policial
									Víctima	Agresor	
01	00471-2016-0-2208-JR-FC-01							1	1	1	1
02	00035-2016-0-2208-JR-FC-01							1	1	1	1
03	00047-2016-0-2208-JR-FC-01							1	1	1	1
04	00037-2016-0-2208-JR-FC-01							1	1	1	1
05	00085-2016-0-2208-JR-FC-01	ARCHIVO POR FALLECIMIENTO DEL AGRESOR									
06	00109-2016-0-2208-JR-FC-01							1	1	1	1
07	00105-2016-0-2208-JR-FC-01							1	1	1	1
08	00074-2016-0-2208-JR-FC-01							1	1	1	1
09	00106-2016-0-2208-JR-FC-01							1	1	1	1
10	00204-2016-0-2208-JR-FC-01	DESESTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN									
11	00084-2016-0-2208-JR-FC-01							1	1	1	1
12	00062-2016-0-2208-JR-FC-01							1	1	1	1
13	00128-2016-0-2208-JR-FC-01							1	1	1	1

14	00052-2016-0-2208-JR-FC-01	DESESTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN									
15	01589-2016-0-2208-JR-FC-01	ARCHIVO POR FALLECIMIENTO DEL AGRESOR									
16	00205-2016-0-2208-JR-FC-01							1	1	1	1
17	00045-2016-0-2208-JR-FC-01							1	1	1	1
18	00391-2016-0-2208-JR-FC-01							1	1	1	1
19	00503-2016-0-2208-JR-FC-01							1	1	1	1
20	00393-2016-0-2208-JR-FC-01							1	1	1	1
21	00048-2016-0-2208-JR-FC-01							1	1	1	1
22	00094-2016-0-2208-JR-FC-01							1	1	1	1
23	00044-2016-0-2208-JR-FC-01	DESESTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN									
24	00039-2016-0-2208-JR-FC-01							1	1	1	1
25	00127-2016-0-2208-JR-FC-01							1	1	1	1
26	00193-2016-0-2208-JR-FC-01							1	1	1	1
Promedio muestral											

Fuente: Guía de observación aplicado a los expedientes de violencia familiar del juzgado especial de familia, Tarapoto 2016.



Anexo 3:

Guía de entrevista dirigida a las partes procesales.

Expediente N°

Nombre :

1. ¿Está de acuerdo con el fallo que se asignó dentro de su pleito por Violencia Familiar?
SI NO

2. ¿Qué le parece la Medida de Protección?
 Buena Mala
Regular

3. ¿Desde la obligación de una disposición de auxilio a su ayuda, han finalizado los sucesos de agresiones adentro de la vivienda?
SI NO

4. De no positiva su consulta a la interrogación 3, señale por favor ¿usted avisó a los diferentes hechos de agresiones?
SI NO

5. ¿En cuántas oportunidades usted ha sido víctima de agresión después de la orden judicial?
1) 2) 3) 4) 5) 6) 7) 8) 9) 10) más de 10.....

6. ¿Usted cumplió con las medidas de protección?
SI NO
Porqué.....
.....
.....
.....

7. ¿El agresor cumplió con las medidas de protección?

SI

NO

Porqué.....
.....
.....
.....

8. ¿Recibió la visita de personal especializado del poder judicial para el apoyo o seguimiento de su caso?

SI

NO

9. ¿Usted observó la presencia del personal de la PNP a fin de brindar algún tipo de apoyo o cumplimiento de su caso?

SI

NO

10. ¿Qué tipo de medida de protección le impusieron a su agresor?

- Retraimiento del alborotador del hogar.
- Dificultad de contacto o acercamiento a la persona agredida de todas las maneras, a la distancia que la autoridad judicial determine (prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros).
- Negativa de conversación con la mártir vía epistolar, telefónica, electrónica, vía chat, redes sociales, entre otras.
- Suspensión del derecho de llevar consigo y porte de armas para el sujeto que agrede.
- Catálogo de sus pertenencias.
- Derivación a una casa de acogida.
- Cualquier otra requerida para proteger la integridad propia y la subsistencia de las agredidas o familiares.

Anexo 4:

Validación de instrumentos



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Oliva Chicana Adler Antonio
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo
 Especialidad : Magister en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Ordóñez Ruiz Karina Milagros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|----|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | | X |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Procesos de Violencia Familiar en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Procesos de Violencia Familiar | | | | | X |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | X |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Procesos de Violencia Familiar | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | | 50 |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Moyobamba, 12 de abril del 2018

Abog. Mg. Adler A. Oliva Chicana
 C.A.S.M. N° 408

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Oliva Chicana Adler Antonio
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo
 Especialidad : Magister en Constitucional y derechos humanos
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Ordóñez Ruiz Karina Milagros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|----|---|---|---|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | | X |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Cumplimiento de las medidas de protección en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Cumplimiento de las medidas de protección. | | | | | X |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | X |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Cumplimiento de las medidas de protección. | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | 50 | | | | |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Moyobamba, 12 de abril del 2018



Abog. Mg. Adler A. Oliva Chicana
 C.A.S.M. N° 4803

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Julca Urquiza Ronald
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Marín
 Especialidad : Magíster en Ciencias con mención en Docencia e investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Ordóñez Ruiz Karina Milagros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|----|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Cumplimiento de las medidas de protección en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | X | |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Cumplimiento de las medidas de protección. | | | | X | |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | X | |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | X | |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | X | |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Cumplimiento de las medidas de protección. | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | 44 | |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 44

Moyobamba, 12 de abril del 2018



Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Julca Urquiza Ronald
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Marín
 Especialidad : Magister en Ciencias con mención en Docencia e investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Ordóñez Ruiz Karina Milagros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|----|---|---|---|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Procesos de Violencia Familiar en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | X | |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Procesos de Violencia Familiar | | | | X | |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | X | |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | X | |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | X | |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Procesos de Violencia Familiar | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | 44 | | | | |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 44

Moyobamba, 12 de abril del 2018



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Vásquez Rimachi Elvis Antonio
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo
 Especialidad : Magister en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Ordóñez Ruiz Karina Milagros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|----|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | | X |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Cumplimiento de las medidas de protección en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Cumplimiento de las medidas de protección. | | | | | X |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | X |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Cumplimiento de las medidas de protección. | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | | 50 |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Moyobamba, 12 de abril del 2018



Sello personal y firma

Abog. Mg. Elvis A. Vásquez Rimachi
 ICAL N° 5102

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Vásquez Rimachi Elvis Antonio
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo
 Especialidad : Magister en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Ordóñez Ruiz Karina Milagros

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|----|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | | X |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Procesos de Violencia Familiar en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Procesos de Violencia Familiar | | | | | X |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | X |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Procesos de Violencia Familiar | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | | 50 |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Moyobamba, 12 de abril del 2018



Sello personal y firma

Abog. Mg. *Elvis A. Vásquez Rimachi*
 ICAL N° 5102

Anexo 5

Constancia de autorización de ejecución de tesis

Cargo

Moyobamba, 26 de abril del 2016.

CARTA N°001-KMOR-MOY-2018



Señor:

Jefe del Archivo Central de Corte Superior de Justicia de San Martín

ASUNTO: ME FACILITE COPIAS SIMPLES DE EXPEDIENTES EN ARCHIVO DE PROCESOS POR VIOLENCIA FAMILIAR, TARAPOTO 2016

Por intermedio del presente me dirijo a Usted para saludarle muy cordialmente así mismo mencionarle que, mi persona está cursando el XI ciclo de la carrera profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Moyobamba, por lo que, me encuentro en el desarrollo de la ejecución del Proyecto de Tesis titulado “Cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Especializado de Familia, Tarapoto 2016”, por los motivos que me antesala es que **solicito a su digno despacho que me expida copia simple de los expedientes archivados de los procesos por correspondiente a l año 2016**; agradeciendo por anticipado las atenciones a esta solicitud, me despido de usted no sin antes desearle éxitos en su presente gestión.

Atentamente,

Karina Milagros Ordóñez Ruíz
Estudiante UCV-Moyobamba

DNI: 41807923

Anexo 6

Acta de originalidad

| | | |
|---|--|---|
|  | ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD
DE TESIS | Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1 |
|---|--|---|

Yo, **Luis Roberto Cabrera Suárez** docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Moyobamba, revisor de la tesis titulada "**Cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016**", de la estudiante **KARINA MILAGROS ORDÓÑEZ RUIZ** constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 28 de diciembre del 2018


.....
Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez
DNI: 45152673

| | | | | | |
|---------|----------------------------|--------|---|--------|-----------|
| Elaboró | Dirección de Investigación | Revisó | Representante de la Dirección /
Vicerrectorado de Investigación
y Calidad | Aprobó | Rectorado |
|---------|----------------------------|--------|---|--------|-----------|

Anexo 7

Reporte de turnitin

The screenshot displays the Turnitin Feedback Studio interface. The main document content is as follows:

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO.

"Cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:
Karina Milagros Ordoñez Ruiz

ASESOR:
Mg. Wilder José Padilla Valera

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho de familia

Moyobamba
2018

On the right side, a sidebar titled "Resumen de coincidencias" (Summary of similarities) shows a total similarity percentage of 14%. Below this, a list of sources and their respective similarity percentages is provided:

| Rank | Source | Similarity Percentage |
|------|---|-----------------------|
| 1 | repositorio.ucv.edu.pe
Fuente de Internet | 4% |
| 2 | repositorio.uandina.ed...
Fuente de Internet | 2% |
| 3 | Entregado a Universida...
Trabajo del estudiante | 1% |
| 4 | repositorio.udh.edu.pe
Fuente de Internet | 1% |
| 5 | cybertesis.unmsm.edu...
Fuente de Internet | 1% |
| 6 | derecho-actualidad.blo...
Fuente de Internet | 1% |
| 7 | repositorio.unc.edu.pe
Fuente de Internet | <1% |
| 8 | Entregado a Universida...
Trabajo del estudiante | <1% |
| 9 | repositorio.unap.edu.pe
Fuente de Internet | <1% |

At the bottom of the interface, the status bar indicates "Página: 1 de 80" and "Número de palabras: 13918". The bottom of the image shows the Windows taskbar with the system clock at 5:12 p. m. on 31/01/2019.

Anexo 8

Autorización de publicación

| | | |
|---|--|---|
|  | AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UCV | Código : F08-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1 |
|---|--|---|

Yo **KARINA MILAGROS ORDÓÑEZ RUIZ**, identificado con DNI N° 41807923 egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (x) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "**Cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016**"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



FIRMA

DNI: 41807923

FECHA: 09 de noviembre del 2018

| | | | | | |
|---------|----------------------------|--------|---|--------|-----------|
| Elaboró | Dirección de Investigación | Revisó | Representante de la Dirección /
Vicerrectorado de Investigación
y Calidad | Aprobó | Rectorado |
|---------|----------------------------|--------|---|--------|-----------|

Carátula de tesis revisada



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE:

Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Karina Milagros Ordóñez Ruiz

INFORME TÍTULADO:

“Cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016”

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Abogado

SUSTENTADO EN FECHA: 12 de julio de 2018

NOTA O MENCIÓN: 13



Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
UCV - MOYOBAMBA